



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



188 115

Resolución de Alcaldía

Nº 0390 -2011-MDSM/A

San Marcos, Mayo 06 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 0298-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, suscrito por el Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano Rural; la Carta Nº 328-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/HMMC, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Publicas (e); el Informe Nº 042-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/DES, suscrito por el Coordinador de Obras y la Carta Nº 024-2011-SUP/CEMENTERIO CHINCHAN-SAN MARCOS/SSLO, suscrito por el Supervisor de la Obra: "Construcción del Cementerio Comunal de la Localidad de Chinchán en el Centro Poblado de Challhuayaco, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de acuerdo con las normas de contrataciones, es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación de plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la LCE, establece que *"El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual"*.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



114
187

Resolución de Alcaldía

Nº 0390 -2011-MDSM/A

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del RLCE, desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

Artículo 200º - Causales de Ampliación de Plazo.

De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos precisándose que tales causales resultan aplicables "siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación de plazo pactado, es necesario que exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado, cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.

Que, mediante Carta Nº 024-2011-SUP/CEMENTERIO CHINCHAN-SAN MARCOS/SSLO, el ingeniero de Supervisión de la Obra: "Construcción del Cementerio Comunal de la Localidad de Chinchán en el Centro Poblado de Challhuayaco, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", se pronuncia por la aprobación parcial de la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, presentada por el Consorcio "Gianfranco", incidiendo que no se considera el plazo de 25 días solicitados, puesto que se ha incluido hechos que desfasan en más de 15 días las ocurrencias suscitadas en obra;

Que, mediante Informe Nº 042-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/DES, el Coordinador de Obras, recomienda tramitar la Ampliación de Plazo Nº 01, teniendo en cuenta las recomendaciones del Supervisor de la Obra, por el





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



186 113

Resolución de Alcaldía

Nº 0390 -2011-MDSM/A

plazo de 15 días, fijándose como nueva fecha de termino de obra el día 06 de Junio de 2011;

Que, mediante Informe Nº 0298-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la Carta Nº 328-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/HMMC, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Encargado, solicitan aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo Nº 01, por 15 días calendarios, fijándose como nueva fecha de termino de obra el 06 de Junio de 2011;

Que, en merito a las razones expuestas en los considerandos ut supras y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PARCIALMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE CHINCHAN EN EL CENTRO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por espacio de QUINCE (15) días calendarios, sin RECONOCIMIENTO GASTOS GENERALES, por las razones expuestas en la presente resolución, en consecuencia trasladase fecha de culminación de obra del 22 de Mayo de 2011 al 06 de Junio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, notifíquese al Consorcio Rancas y al Supervisor de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS
Oscar N. Ligarte Salazar
OSCAR N. LIGARTE SALAZAR
ALCALDE